

Norma que faculta a la Sunat para erradicar elusión excede marco legal

Bufetes de abogados consideran que ampliación de facultades puede ser declarada inconstitucional.

REFORMA TRIBUTARIA

MARCELA MENDOZA RIOFRÍO

Un acápite del Decreto Legislativo N° 1120, publicado esta semana gracias a la delegación de facultades del Congreso al Ejecutivo, ha generado rechazo entre los principales bufetes de abogados, quienes consideran que la norma va más allá de lo dispuesto por la Constitución y no resuelve el principal problema que aqueja a la economía peruana: la evasión tributaria.

Según explicó Jorge Bravo Cucci, del estudio Roselló, es la inclusión de la norma XVI en el Código Tributario la que ha generado controversias porque bajo el título "Calificación, elusión de normas tributarias y simulación" se establece que la Sunat está facultada para exigir la deuda tributaria cuando sospeche que existe elusión, pero no deja en claro qué será considerado como elusión y si también serán penadas las acciones corporativas destinadas a, usando la vía legal, ahorrarse el pago de algu-

“Combatir la elusión no solo es bueno, sino que es necesario. Sin embargo, la elusión debe combatirse con normas antielusivas específicas, no así con una norma general como esta”, precisó José Talledo Vines, del Estudio Echecopar, quien asegura que aquí se está excediendo lo recomendado por la ley.

La elusión, aclaró Jorge Otoyá, del estudio Muñiz, es dejar de pagar los impuestos usando alternativas lícitas, aprovechando los vacíos legales sin salirse del marco del derecho, lo cual es muy común entre las empresas locales.

La mejor forma de combatir dicha elusión, coincidió Otoyá con Talledo, es estudiar el accionar empresarial, identificar los casos en donde se presentan estas prácticas e ir creando normas legales puntuales que impidan “sacarle la vuelta a la ley”. Sin embargo, cuando se crea una norma tan general y poco precisa como esta, el regulador adquiere más fuerza de la recomendable y queda facultado para, cuando lo estime conveniente, ampliarla según su



POLÉMICA. El deseo de la Sunat de incrementar la recaudación es cuestionado por algunos bufetes de abogados.

PRECEDENTES

POR POCOS MESES
En 1996 se intentó establecer una norma similar. Abogados del sector reclamaron diciendo que era inconstitucional y a los pocos meses fue derogada.

INTENTO INCONCLUSO
En Brasil también se ha intentado montar esta norma pero ha sido cuestionada a pesar de sus buenas intenciones. Aún no logran que sea discutida.

propio criterio, comience a solicitar el pago de impuestos que la empresa no consideró que estaba obligada a pagar.

Por ejemplo, citó, cuando una empresa es dueña de un terreno, si lo vende ella directamente debe pagar el 30% de sus impuestos, pero si en realidad venden sus acciones para deshacerse de paso del terreno solo paga el 5%. “De esta manera no actúa fuera de la ley, no es una tramposa, como sí lo son los evasores, los que no pagan ni el 5% ni el 30%. La nueva norma, sin embargo, establece que la Sunat, tres años después, puede exigir el 30% de impuestos porque hubo elusión”, explicó.

De acuerdo a Talledo, el tener esta norma tan general, lejos de solucionar los graves problemas de evasión que existen en el mercado formal, genera una situación de inseguridad jurídica en la materia, porque se vive en zozobra temiendo que el regulador interprete las normas a su manera y te penalicen por algo que está en el plano de la libre interpretación.

“La elusión tributaria no

es evasión, es solo tener el poder que tiene el contribuyente de decidir cuando efectúa el planeamiento fiscal de sus operaciones comerciales. No debe sancionarse la economía de opción: nadie está obligado a escoger la alternativa más costosa para tributar. Normar lo contrario es actuar de forma poco razonable”, aseveró Daniel Echaiz Moreno, del Estudio Echaiz.

Si bien la norma surge con el fin de incrementar la recaudación (en su momento el ministro Castilla habló de lograr US\$12 mil mlls. hasta el 2016 con todo el paquete tributario) y se sigue una tendencia de la región de fortalecer al recaudador, tal como intentaron Brasil y Argentina hace algún tiempo, en nuestro contexto, añadió Jorge Bravo, no solo será contra-productores sino que se estaría yendo contra la Carta Magna. En cada caso, añadió, se tendría que estudiar la norma y cada afectado en particular podría ir al Tribunal Constitucional. “No solo no es saludable y crea incertidumbre, sino que es inconstitucional”, afirmó.